SELLO QUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y SIE

En Garagoza a Cinco de Setiembre de mil y seiscientos y veinte y siete años, ante mi Pedro Sanz Escribano de su Magestad y del Numero de esta Ciudad y testigos yuso escritos parecio presente Juan Lopez Barcia en nombre y como Procurador que dize ser de Diego Jaramillo Vezino de la Villa de Ariza, y dixo que por quanto el dicho su parte tiene Arrendadas las Rentas del Almudi de Ariza, y Partido de Cetina, y Calatayud, y Daroca, y Cariñena, y Belchite, y Caspe, y Alcañiz, y Montalvan, y Teruel, y Albarracin, y Monreal del Campo, y Molina, y Medinaceli, y Almazan, y Soria, y Agreda, y Tarazona, y Borja, y Exea de los Caballeros, y Sos, y Uncastillo, y Sadaba, y Ejea de los Caballeros, y Sangüesa, y Tudela, y Tafalla, y Olite, y Estella, y Viana, y Los Arcos, y Lerin, y Sesma, y Lodosa, y Calahorra, y Alfaro, y Arnedo, y Cervera, y Logroño, y Nabarrete, y Haro, y Briones, y Navarrete, y Najera, y Santo Domingo de la Calçada, y Belorado, y Villafranca, y Castrojeriz, y Fromista, y Carrion, y Palencia, y Dueñas, y Villalon, y Villalpando, y Medina de Rioseco, y Valladolid, y Tordesillas, y Toro, y Zamora, y Salamanca, y Ciudad Rodrigo, y Alva, y Alba, y Peñaranda, y Alaejos, y Medina del Campo, y Olmedo, y Arevalo, y Segovia, y Cuellar, y Sepulveda, y Riaza, y Ayllon, y Sepulveda, y Riaza, y Ayllon, y Aranda de Duero, y Roa, y Penaranda de Duero, y Lerma, y Salas de los Infantes, y Briviesca, y Belorado, y Santo Domingo de la Calçada, y Najera, y Nabarrete, y Haro, y Briones, y Logroño, y Cervera, y Arnedo, y Alfaro, y Calahorra, y Lodosa, y Sesma, y Lerin, y Los Arcos, y Viana, y Estella, y Olite, y Tafalla, y Tudela, y Sangüesa, y Ejea de los Caballeros, y Sadaba, y Uncastillo, y Sos, y Exea de los Caballeros, y Borja, y Tarazona, y Agreda, y Soria, y Almazan, y Medinaceli, y Molina, y Monreal del Campo, y Albarracin, y Teruel, y Montalvan, y Alcañiz, y Caspe, y Belchite, y Cariñena, y Daroca, y Calatayud, y Cetina, y Partido de Ariza, y Almudi de la dicha Villa de Ariza, por tiempo de seis años que an de correr y correran desde primero dia del mes de Enero de este presente año de la fecha de la Escritura de Arrendamiento que dellas tiene hecha, y otorgada ante Pedro Sanz Escribano de su Magestad y del Numero de esta Ciudad, en la qual entre otras cosas se contiene que el dicho su parte no pueda sacar trigo de ninguno de los dichos Almudis para fuera de Reynos sin Licencia y Mandamiento de su Magestad, y de los Señores de su Real Consejo de Hazienda, y que para ello sea necesario que primero se haga Examen, Presentacion y Examen de sombrerete a favor de Baltasar Jarauta, y la Ciudad lo admita en dicho Oficio.

Vicente Correa
Salamanca

Fuimos pres[entes]

Juan Lopez Barcia

Ante mi Pedro Sanz